

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



23 FEB 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

530-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2546-CM-14. SE RECONOCE Y OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA VECINAL 29 DE SEPTIEMBRE.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 26209: Ley Nacional de Catastro .

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 3483: Régimen de Catastro Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 194-C-86: Reglamento de juntas vecinales.

Ordenanza 419-CM-94: Régimen reordenamiento administrativo y desarrollo territorial y social para San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2546-CM-14: Consolidación, reconocimiento, denominación y jurisdicción juntas vecinales.

FUNDAMENTOS

El Barrio 29 de Septiembre, reconocido como una de las últimas grandes ocupaciones urbanas de la ciudad, ha avanzado de manera sostenida en su proceso de consolidación territorial, organización interna y búsqueda de regularización, conforme ha sido informado públicamente en diversos medios locales. Los vecinos y vecinas han manifestado de forma reiterada la necesidad de contar con un ámbito institucional que permita ordenar y fortalecer el desarrollo comunitario, garantizar condiciones dignas de hábitat y canalizar de manera adecuada las demandas vinculadas a servicios públicos, obras de infraestructura, seguridad y aspectos urbanísticos.

Actualmente, los habitantes del sector se encuentran organizados mediante comisiones y asambleas que funcionan, en los hechos, como una verdadera junta vecinal. Dichas



**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

instancias colectivas permiten definir prioridades, gestionar reclamos y establecer interlocución con organismos municipales y provinciales. Este funcionamiento comunitario se ajusta a los principios establecidos por la Carta Orgánica Municipal y por la ordenanza 194-C-86, especialmente en lo referente al carácter asambleario como órgano máximo de decisión.

La falta de un reconocimiento formal como junta vecinal con personería municipal genera limitaciones para intervenir institucionalmente en proyectos que afectan directamente al territorio, gestionar servicios esenciales, acceder a información pública relevante y participar con voz en las decisiones del Concejo Municipal, tal como lo prevé la normativa vigente. En este contexto, el proceso de consolidación territorial y comunitaria del Barrio 29 de Septiembre requiere contar con un marco jurídico estable que fortalezca su desarrollo y permita a los vecinos incidir legítimamente en la planificación y ejecución de políticas públicas que impacten en su vida cotidiana.

Teniendo en cuenta la existencia de una organización vecinal activa, el compromiso comunitario sostenido y la adecuación del funcionamiento actual a los principios normativos que regulan las juntas vecinales, resulta plenamente justificable y necesario proceder a la creación formal de la Junta Vecinal del Barrio 29 de Septiembre. La constitución de esta entidad permitirá canalizar de manera eficiente las necesidades del sector, fortalecer la participación ciudadana y brindar un marco institucional adecuado para el desarrollo social y urbano del barrio.

AUTOR: Concejel Leandro Costa Bruten, Incluyendo Bariloche

LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejel Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Dante Daniel Paz, Luciano Celsi, Alejandra Riolfi

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se incorpora al anexo I de la ordenanza 2546-CM-14, el artículo XXXº, el que queda redactado de la siguiente forma:
- "Art. XXXº) Se reconoce como junta vecinal 29 de Septiembre, con Personería Jurídica N° XXXX-CM-2X, localizada en la Delegación Sur y cuya jurisdicción incluye a los siguientes inmuebles delimitados por las calles Cacique Prafil, Crucero General Belgrano, Ruta 40 y Calle 10".
- Art. 2º) La Dirección de Juntas Vecinales procederá a inscribir la presente ordenanza en el registro respectivo y a actualizar las bases de datos, anexo IV de la ordenanza 2546-CM-14.
- Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto del anexo I y IV de la Ordenanza 2546-CM-14.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.